



EXPEDIENTE N° : 003-2014-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C.
UNIDAD PRODUCTIVA : ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA
UBICACIÓN : DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE
 CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE
 TUMBES
SECTOR : PESQUERÍA
MATERIA : CONSENTIMIENTO

SUMILLA: *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 517-2015-OEFA/DFSAI del 29 de mayo del 2015.*

Lima, 28 de abril del 2016

I. ANTECEDENTES

1. El 29 de mayo del 2015, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 517-2015-OEFA/DFSAI¹ (en adelante la Resolución) con la que resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

(i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Langostinera Cardalito S.A.C. (en adelante, Cardalito) al haberse acreditado que:

- No realizó un adecuado acondicionamiento y almacenamiento de sus residuos sólidos; conducta que infringe el Artículo 10° en concordancia con el Literal a) del Numeral 1 del Artículo 145° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM (en adelante, RLGRS).
- No contaba con un almacén central para sus residuos sólidos peligrosos; conducta que infringe el Artículo 40° en concordancia con el Literal d) del Numeral 2 del Artículo 145° del RLGRS.

(ii) Ordenar a Cardalito, en calidad de medidas correctivas, que cumpla con lo siguiente:

- Acondicionar y segregar los residuos sólidos en contenedores correspondientes a su naturaleza; considerando para la presente obligación lo establecido en el RLGRS y la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2005.
- Realizar una capacitación con un mínimo de quince (15) horas de duración sobre el adecuado manejo, almacenamiento y gestión de residuos sólidos para todo el personal del establecimiento industrial pesquero, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. La programación de la capacitación, estará a cargo de la empresa, quien deberá contratar a una persona natural o jurídica que acredite conocimientos del tema.
- Acreditar la implementación de un almacén central para el acopio de residuos sólidos peligrosos, que se encuentre techado, cerrado, cercado, con piso liso e impermeabilizado, entre otros, conforme al



¹ Folios 61 al 73 del expediente.



Artículo 40° del RLGRS en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

2. La Resolución fue debidamente notificada a Cardalito el 13 de agosto del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 556-2015².

II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS) y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, el Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁴, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Conforme a lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a CARDALITO el 13 de agosto del 2015 y que, a la



² Folio 58 del expediente administrativo.

³ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

⁴ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)

⁵ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 586-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 003-2014-OEFA/DFSAI/PAS

fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir de la notificación de aquella.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 517-2015-OEFA/DFSAI de fecha 29 de mayo del 2015.

Regístrese y comuníquese,

Elliot Granfranco Mejía Trujillo
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

gry

